Sabanalarga, Atlántico, 10 de noviembre de 2021
Ejecutivo: 08-638-40-89-001-2021-00386
Ejecutante: Bancolombia S.A.
Ejecutado: Luis Fernando López Ruiz

Señora Juez, A su Despacho el proceso ejecutivo, informándole que se recibió escrito, donde se solicita corregir el auto que libro mandamiento de pago de fecha 12 de octubre del 2.021, a fin se reconozca personería jurídica a la empresa V&S Valores Y Soluciones GROUP SAS identificado con el NIT.901228355-8 ,representada legalmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con la cc No.40.189.830 con tarjeta profesionalNo.180.112 tal como consta en el endoso conferido por lo cual deben ser corregidos. Sírvase proveer. El secretario JULIO DIAZ MORELO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO-
Sabanalarga, Atlántico, 10 de noviembre de 2021

En atención a que por medio de auto de fecha 12 de octubre de 2021, se libró mandamiento de pago y se reconoció personería a la Dra. DIANA MARCELA OJEDA , presentándose una inconsistencia respecto a este punto quinto del auto que libro mandamiento de pago e siendo que lo correcto es reconocer personería jurídica a la empresa V&S Valores Y Soluciones GROUP SAS identificado con el NIT.901228355-8 ,representada legalmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con la cc No.40.189.830 con tarjeta profesionalNo.180.112 tal como consta en el endoso conferido , por lo que se hace necesario corregir dicho error, esto en aras de tener claridad dentro del presente proceso.
El artículo 286 del C.G.P, establece:
"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."
Por lo anterior, y por ser necesario se ordenará reconocer personería jurídica a la empresa V&S Valores Y Soluciones GROUP SAS identificado con el NIT.901228355-8, representada legalmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con la cc No.40.189.830 con tarjeta profesional No.180.112 tal como consta en el endoso conferido,
Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,
RESUELVE
UNICO: CORREGIR el numeral quinto del auto de fecha 12 de octubre de 2021 y notificado por estado No.124 de fecha 13 de octubre del 2.021 , en el sentido de que se ordenará reconocer personería jurídica a la empresa V&S Valores Y Soluciones GROUP SAS identificado con el NIT.901228355-8, representada legalmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con la cc No.40.189.830 con tarjeta profesional No.180.112 tal como consta en el endoso conferido,
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.LA JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 135 DE FECHA 11 NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57031e5ebce90d060353e93fe27488e0ab20c550d6ddf371b6f6c4b2e315f74**
Documento generado en 10/11/2021 11:43:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica